

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE AGOSTO.**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0				0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>				<b>ACCIONES</b>			
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		9-8-913	448,50	Banco de España.....	500		
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » » » »		9-8-913	283,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		282,00
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » » » »		6-6-913	132,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » » » »		18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
28-1-912	80,50	» B, de 2.500 » » » » » »		7-8-913	136,00	Banco Hispano-Americano....	500	45	
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » » » »		4-8-913	120,00	Banco Español de Crédito.....	250		
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » » » » »		9-8-913	253,00	Unión Española de Explosivos.	100		253,00
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » » » » »		7-8-913	41,25	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		41,25
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		9-8-913	12,75	» » » Ordinarias.	500		
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>		16-7-913	325,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	80,25 y 35	30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500		
8-8-913	80,15	» E, de 25.000 » » » » » »	80,30, 35 y 40	12-7-913	78,00	Unión Alcohólica Española....	500		
9-8-913	80,20	» D, de 12.500 » » » » » »	80,60	31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100		
9-8-913	80,50	» C, de 5.000 » » » » » »	81,75 y 65	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
9-8-913	81,80	» B, de 2.500 » » » » » »	82,25 y 50	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
9-8-913	83,00	» A, de 500 » » » » » »	84,50, 25 y 84,00	7-8-913	475,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
9-8-913	85,00	» H, de 200 » » » » » »	84,50	7-8-913	499,50	Idem Norte de España.....	475		500 pts. ac.
9-8-913	85,00	» G, de 100 » » » » » »	82,25, 45 y 81,80	9-8-913	445,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	475		444,50 y 75
9-8-913	85,00	En diferentes series.....				<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual. 0/0	
		<b>A plazo.</b>		9-8-913	99,15	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,10
8-8-913	80,15	Fin corriente.....		9-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		11-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
29-7-913	91,00	» D, de 12.500 » » » » » »		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
28-7-913	91,50	» C, de 5.000 » » » » » »		5-8-913	105,00	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
9-8-913	91,00	» B, de 2.500 » » » » » »		10-3-908	106,00	Idem íd., íd. íd. » B.	500	4 ½	
9-8-913	91,00	» A, de 500 » » » » » »		18-6-913	93,00	Idem íd., íd. íd. » C.	500	4	
9-8-913	91,00	En diferentes series.....				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
4-8-913	90,50			25-6-912	77,00	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		25-5-912	76,00	» » » 2. <sup>a</sup> serie.	475	3	
		<b>A. contado.</b>		26-4-913	81,00	» » » 3. <sup>a</sup> serie.	475	3	
9-8-913	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	100,00	23-2-913	79,30	» » » 4. <sup>a</sup> serie.	475	3	
9-8-913	100,00	» E, de 25.000 » » » » » »	100,05	2-8-913	71,50	» » » 5. <sup>a</sup> serie.	500		
9-8-913	100,00	» D, de 12.000 » » » » » »	100,60			<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
9-8-913	100,60	» C, de 5.000 » » » » » »	100,60	2-8-912	74,00	Obligaciones.....	100	4	
9-8-913	100,50	» B, de 2.500 » » » » » »	100,40 y 50	7-8-913	83,00	Idem por resultas.....	500	4	
9-8-913	100,50	» A, de 500 » » » » » »	100,40, 45 y 40	4-8-913	93,25	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5	
9-8-913	100,60	En diferentes series.....		4-8-913	94,25	Cédulas para íd. de íd. en el ensanche.....	500	4 ½	
						Diputación provincial de Madrid.			
				17-7-912	100,00	Obligaciones.....	000	00	

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	501.300
Idem fin corriente.....	00.000
Idem fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	000.00
5 por 100 amortizable.....	90.500
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucareras.—Preferentes.....	6.500
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	225.000
Cambio medio.....	108,30
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	5.500
Cambio medio.....	27,83

Hoja de Madrid. Núm. 224  
 12 Agosto 1913  
 E. EMBEU Núm. 11. 125. 405

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Agosto de 1913.

Sobre nuestra Península se van formando pequeños centros de depresión barométrica poco importantes, debido principalmente al aumento de la temperatura; el tiempo es bueno en toda España, si bien el cielo no está completamente libre de nubes hacia Cataluña. Los vientos soplan de dirección variable con poca

fuerza y el mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

La temperatura máxima de ayer fué de 37 grados en Huelva y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León.

Las altas presiones se extienden desde las Azores á Canarias.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las menores presiones residen sobre las islas británicas. El mar está tranquilo por todas partes.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 11 de Agosto de 1913.

### Parque del Retiro (Altitud 607ms).

Horas.	Barómetro en m. y 100.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	705.63	20.7	57	SSE.....	3=Flujo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30.8
4	706.14	18.6	71	ENE.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Idem mínima á la idem..... 16.2
8	706.55	20.4	62	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.3
12	706.26	28.0	34	S.....	1=Idem.....	>	Idem	Idem mínima junto al suelo..... 14.8
16	705.28	30.0	25	SW.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Rocorrido total del viento en kilómetros
20	708.06	25.8	27	NW.....	2=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 289

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la pesca con almadrabas, de 9 de Julio de 1908, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta, por primera vez, el usufructo del pesquero denominado *Las Cabezas*.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de la provincia de Huelva el día 13 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, ante la Junta á que hace referencia la regla 6.ª del artículo 26 del Reglamento.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de undécima clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de arrendamiento señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 6 de Agosto de 1913.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Ramón Estrada.

#### COMANDANCIA DE MARINA DE HUELVA

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del pesquero de almadraba denominado «Las Cabezas», en aguas del distrito de Isla Cristina, provincia marítima de Huelva.*

1.ª El tipo para la subasta será de 64.532 pesetas con 35 céntimos anuales.

2.ª Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas de 9 de Julio de 1908 con las rectificaciones prevenidas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (*Diarios Oficiales* números 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración contra las cuales queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que esté al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.ª La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

#### SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondientes á Castillo de Ayamonte y Torre Catalán, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Lat. N. 37° 13' 16" y Long. 1° 12' 13" O. de San Fernando, igual á 7° 24' 32" O. de Greenwich.

B) Lat. N. 37° 12' 39" y Long. 0° 59' 40" O. de San Fernando, igual á 7° 12' de Greenwich.

#### SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinado en la forma siguiente:

Por ángulos: C, A, B, C, 63° y B, A, C, 41°.

Por coordenadas geográficas: C) Latitud N. 37° 6' 29.5" y Long. 1° 3' 27.5" O. de San Fernando, igual á 7° 15' 47.5" de Greenwich, siendo C el centro del mojarico de la almadraba.

5.ª El largo de la raba de fuera será á lo más de 1.500 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente Reglamento.

6.ª La almadraba pescará de bucho.

7.ª La almadraba será precisamente de paso y retorno.

8.ª El concesionario no entrará en posesión del pesquero hasta el 1.º de Enero de 1915.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre ó en nombre de D. N. N. (para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impueto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ..., se comprometo á tomar éste en concesión, con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadras actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma.)

Designo la calle ..., número ..., piso ... (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Madrid, 6 de Agosto de 1913.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Ramón Estrada.

S—679

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1913, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la carretera de Oheguín á la Paca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 42.950,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de Agosto actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1913.—El Director general, Zorita.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 1.º de la carretera de Oheguín á la Paca, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—653

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Torredembarra á la Estación de la Riera de la carretera de Morell á Torredembarra, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 35.102,49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de Agosto actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.750 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Torredembarra á la Estación de la Riera de la carretera de Morell á Torredembarra, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente

al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—652

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de La Almolda á la Venta de los Patrusos, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 77.782,96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de Agosto actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1913.—El Director general, Zorita.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de La Almolda á la Venta de los Patrusos, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—655

### Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas en 16 del actual, he acordado señalar el día 19 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante el presente año de 1913 de la carretera de Valladolid á Santander (primera sección), cuyo presupuesto ha sido redactado en el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras Públicas, en la que estará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en dicha Jefatura hasta el citado día y hora en pliegos cerrados y en papel del sello undécimo de peseta, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta serán de 44 pesetas.

Estos depósitos deberán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del tipo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la Instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia, 19 de Julio de 1913.—El Gobernador, Emilio de Iguésola Paz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., expedida en ... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material para conservación en ... de la carretera de ..., se comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando ésta y llamamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como de aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—676

### Alcaldía Constitucional de Constantina.

Este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 4 de Octubre próximo, á las doce, para celebrar en el despacho de esta Alcaldía, la subasta pública de adjudicación de las obras de abastecimiento y distribución de aguas en el inte-

rior de la población, que han sido objeto del proyecto facultativo aprobado por la Junta municipal y el Gobierno de provincia.

El indicado proyecto que comprende Memoria, 12 planos, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos parciales, presupuesto general y tarifas, está de manifiesto al público en el Negociado cuarto de la Secretaría municipal, desde hoy hasta que termine el acto de la subasta.

El presupuesto total de las obras, que servirá de tipo para la subasta, importa la cantidad de 68.767 pesetas y 71 céntimos, y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicho tipo.

Las condiciones económicas y de subasta que han de regir son las que se insertan á continuación de este anuncio y además están de manifiesto, con el expediente administrativo, en el referido Negociado cuarto de la Secretaría municipal.

Constantina, 8 de Agosto de 1913.—El Alcalde, A. Salvador.—El Secretario, Rafael A. Sotomayor.

*Pliego de condiciones económicas y de subasta que, además de las facultativas, deberá regir para el contrato de adjudicación de las obras que han de ejecutarse para el abastecimiento de aguas de esta villa, conforme al proyecto formado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eusebio Rojas Marcos.*

Artículo 1.º La subasta se celebrará, á la hora y día que señale el Ayuntamiento, en el despacho de la Alcaldía, presidiéndola el señor Alcalde, asistido de la Comisión municipal de Obras Públicas y ante el Notario de la localidad á quien corresponda en turno de servicio.

Art. 2.º Los pliegos de proposiciones deberán presentarse en el Negociado 4.º de la Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y serán horas hábiles para la presentación de los aludidos pliegos desde las once hasta las diez y seis.

Art. 3.º A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado un resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 3.438 pesetas y 38 céntimos, como fianza provisional.

Art. 4.º Los pliegos se entregarán bajo sobre cerrado, y en el anverso de la cubierta deberá estar escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Constantina.»

Del pliego se dará recibo al interesado con las formalidades prescritas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 5.º Se celebrará la subasta conforme á lo determinado en las reglas 8.ª, 9.ª, 10 y 11 del artículo 18 del mencionado Real decreto, haciendo el Presidente la adjudicación provisional del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Art. 6.º Hecha la adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será de la cantidad de 7.000 pesetas, y constituida ésta, será citado, con señala-

miento de día y hora para el otorgamiento de escritura de formalización del contrato.

Art. 7.º Otorgada la escritura, se procederá seguidamente al replanteo previo y á dar posesión al contratista para que proceda á la ejecución de las obras conforme á los pliegos de condiciones generales y facultativas del proyecto y á las instrucciones del Ingeniero Director, nombrado por la Corporación municipal.

Art. 8.º Cada vez que el contratista termine debidamente una vigésima parte de la cuantía total de las obras del proyecto, se le expedirá una certificación de ellas por el Director facultativo nombrado por el Ayuntamiento y le serán satisfechas del presupuesto municipal á buena cuenta.

Al terminar la quinta y última vigésima parte se hará la liquidación general y se pagará por el Ayuntamiento el resto que se adeude después de hecha la recepción, como determina el pliego de las condiciones facultativas.

Art. 9.º En los presupuestos ordinario y extraordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1913, está consignada la cantidad de 59.277 pesetas y 81 céntimos para atender á la subasta de este proyecto de abastecimiento de aguas con el presupuesto ordinario para 1914, se consignará la cantidad que sea necesaria para completar el crédito que deba pagarse al contratista.

Al anunciar esta subasta se compromete el Ayuntamiento á reservar para el pago de la misma el crédito de 70.000 pesetas que tiene que satisfacerle la Hacienda pública en el presente año, estando reconocidas por el 80 por 100 del canon de sus bienes de Propios y además y por si existiera demora injustificada en el cobro de aquel crédito se obliga la Corporación municipal á destinar para el pago al contratista los ingresos ó productos de las subastas de los arbitrios de matadero y demás rentas subastadas, hasta completar la cantidad necesaria.

Art. 10. Para el bastante de poderes si fuere necesario, quedan designados los letrados D. Guillermo Alvarez de Toledo y Alba ó D. Juan Garcia de la Sota, residentes en Ouzalla.

Art. 11. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal corriente enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la contratación en pública subasta de todas obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas de Constantina, formado por el Ingeniero D. Eusebio Rojas Marcos, acepta en todas sus partes las aludidas condiciones y se obliga á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á ellas por la cantidad de ... (se consignará la cantidad en letra) pesetas.

Constantina ...

(Fecha y firma del proponente.)

Art. 12. Además de las dichas condiciones regirán para la dicha subasta y contrato, en cuanto no se ha expresado, los preceptos del Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Constantina, 1.º de Agosto de 1913.—

A. Salvador.—Antonio Reina.—Rafael Rodríguez.—José González.—Manuel Lozano.—Francisco Ferrero.—Mariano Sáenz.—Pedro López.

La copia de su original, con la modificación en el artículo 9.º, acordada por el

Concejo, al punto décimocuarto de la sesión celebrada el día 19 de Julio último.  
 Constantina, 8 de Agosto de 1913.—  
 El Alcalde, A. Salvador.—El Secretario,  
 Rafael A. Sotomayor. S—683

**Dirección General de la Guardia Civil.**

Debiendo verificarse en el inmediato pueblo de Valdemoro, en la finca titulada El Juncarejo, propiedad de los huérfanos de la Guardia Civil, las obras necesarias para ampliación del Colegio de Niñas para instalar una cocina, fregadero, cuartos de aseo y tenderero cubierto, sujetándose al proyecto aprobado, se sacan a concurso público, las comprendidas desde la partida número 1 del presupuesto hasta la número 51, inclusive, cuyo acto tendrá lugar en la Dirección General de la Guardia Civil el día 4 de Septiembre del presente año, á las diez y media del mismo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto, los que se hallan de manifiesto en dicho Centro, á las horas de oficina, todas las días laborales, admitiéndose los pliegos de proposición hasta las doce de la mañana del día anterior á la fecha indicada.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras que han de ejecutarse en el Colegio de El Juncarejo, propiedad que posee en Valdemoro el Colegio de huérfanos de la Guardia Civil, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las obras comprendidas entre las partidas número 1 y número 51, inclusive, del presupuesto, terminándolas á los dos ó tres meses de haberlas empezado, ejecutándolas con estricta sujeción á cuantas condiciones se imponen en los documentos del proyecto y hacen de la rebaja (aquí se expresará el tanto por ciento que se rebaja) en los precios que marca el presupuesto.

También se ofrece y comprometo á (aquí se consignarán los beneficios ó mejoras que piense hacer en las obras) indicando los documentos que rambie por separado.

(Fecha y firma del proponente.)  
 Madrid, 4 de Agosto de 1913.—El General-Presidente, Serrallo. S—681

**Artillería.—Fábrica de Trubia.**

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia  
 Hace saber: Que doblendo procederse á la contratación de las primeras materias relacionadas á continuación y á los precios límites siguientes:

	Pesetas.
10.000 kilogramos de aceite para transmisiones.....	0,36
1.200 ídem de ídem para cilindros.....	1,38
3.000 litros de ídem común ó de oliva.....	1,20
2.000 kilogramos de ídem de orujo.....	1,25
500 ídem de ídem de linaza crudo.....	1,46

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, á

las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de 14 de Febrero de 1907, Real orden circular de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), y á las pliegos de condiciones legales y técnicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal, todos los días no feriados, desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la pliegos correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta.

No serán admisibles las proposiciones que no reúnan dichas circunstancias, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza cada proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece; y cuando no sean industriales, el certificado de alta en las industrias á que se refiera su proposición, sin que afecte á tarifa determinada.

Las relacionadas primeras materias serán de producción nacional y sólo se admitirá la concurrencia de la industria extranjera para el suministro de aceites para transmisiones y cilindros.

La adquisición de todos los efectos será con cargo á los fondos consignados en el vigente plan de labores.

Fábrica de Trubia, 6 de Agosto de 1913.—El Coronel-Presidente, Augusto Esteban.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (representante de... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la provincia) de tal fecha, para la contratación de ..., se comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á ... (pesetas y céntimos, todo en letra), haciendo constar que dichas primeras materias proceden de (industria que sea y fábrica productora), siendo único el último recibo de la Contribución Industrial satisfecha por el que suscribo (ó Sociedad que representa).

(Fecha y firma del proponente.) S—680

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad de Granada.**

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso especial de traslado de Mayo último.

D. Juan Salcedo Martínez, protesta de la inclusión del concursante D. José Sola Ibáñez, que figura propuesto para la Escuela de Overa (Almería), pues considera que dicho señor debe ser excluido del concurso por no haber formulado su petición en debida forma y por haberse acreditado un mes y dieciocho días de

servicios, que no deban serle computado porque los ha prestado careciendo de Título profesional. El Sr. Sola Ibáñez tiene solicitada en su instancia la expresada Escuela de Overa, y examinada su hoja de servicios aparece que en efecto tiene acreditados en la misma un mes y dieciocho días de servicios prestados á la enseñanza, sin estar en posesión del Título de Maestro. En vista de ello, el Rectorado ha acordado que se agregue dicho tiempo del total de servicios que acredita el Sr. Sola, el que continúa propuesto para la Escuela de Overa, pues aun con aquella agregación no sufre alteración la propuesta y continúa ocupando el número 4 de la misma.

D.<sup>a</sup> María Ayllón y de Lara, número 3 de la relación, ha solicitado que se le adjudique la Escuela de Matrena, por haberse posesionado de la de Pinos del Rey (Granada), para la que ha sido nombrada por concurso de traslado de Enero pasado, pues solicitó la primera de dichas Escuelas en la convocatoria de que este último concurso se anulaba como consecuencia de lo establecido por la Real orden de 7 de Mayo del anterior año, que dispuso el anuncio del concurso actual de traslado. Y considerando el Rectorado que es atendible la petición de la señora Ayllón y de Lara, ha acordado que se le sea adjudicada á la misma dicha Escuela de Matrena y se declare ésta desierta.

Por la misma razón no se adjudica á la concursante número 6, D.<sup>a</sup> María de las Angustias Carvajal González, la Escuela de Yator (Granada), para la que figura propuesta, por preferir la de Ganales (Guejar Sierra) para la que ha sido nombrada por concurso de traslado de Enero último, y se declara desierta la expresada Escuela de Yator, expidiéndose los nombramientos para las demás plazas anunciadas á este concurso en la forma que consta en la propuesta publicada en la GACETA DE MADRID de 18 de Julio pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Granada, 5 de Agosto de 1913.—P. E.: El Vicerrector, José Pareja. P—2832

**Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.**

NEGOCIADO SEGUNDO.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Perfecto Folle, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquí y producir á favor de su hijo Román, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento:

Pontevedra, 1.º de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P—2907

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Alvarez Fernández y su esposa Josefa Rincón González, del Ayuntamiento de Oresientes, cuyas señas personales se expresan á



continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que el padre de Josefa pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su nieto Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas de José Alvarez.*

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno.

*Señas de Josefa Rincón.*

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno, nariz regular.

Pontevedra, 22 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P—2993

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Filgueira Estevez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas particulares se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Severo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 7 de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P—2994

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Evaristo Rivas, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Narciso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—2998

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Gil Gil, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se

sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco G. del Valle. P—2999

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José González González, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su mismo hijo Gabino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P—2995

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Loureiro Pérez, del Ayuntamiento de Cotoira, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color sano.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1913.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P—2996

**Recomendación de Contribuciones de la zona de Chiloeches.**

D. Tomás Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chiloeches.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1913 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Capellania de Palero, 101,34 pesetas.

Capellania Magaña, 164,11.

Juan Palero, 9.

Antonio Padilla, 19,94.

En Chiloeches á 17 de Julio de 1913.—El Recaudador, Tomás Pérez. P—2811

**Recomendación de Contribuciones de la zona de El Provencio.**

D. Alfonso González y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Provencio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, primero y segundo trimestre, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente «Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio es en el extranjero, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Pedro Casamayor Mona, 3,75 pesetas.

Francisco de Gregorio, 3,49.

Juan José Leczano, 4,51.

En El Provencio á 17 de Julio de 1913. El Recaudador, Alfonso González.

P—2780

**Agencia ejecutiva de la zona de Huelva.**

**Impuesto de Utilidades. — Primer trimestre de 1913.**

D. Antonio Narváez y González, Agente ejecutivo de esta zona, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los dondo-

res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.** — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO	Importe. — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	DOMICILIO	Importe. — Pesetas.
1.708	Cecilia Jiménez Vilchez	Huelva	6,00	1.498	María Gallardo Santos	Huelva	6,25
1.709	José Porra Matamoros	Idem	5,63	1.499	Rafael Flores Garrido	Idem	12,00
1.711	Angel Fernández González	Idem	2,50	1.505	Josefa Franco Adame	Idem	6,25
1.713	Catalina González y esposo	Idem	33,00	1.506	Antonio Arias González	Idem	7,88
1.689	Diego y Luisa Mora Gallardo	Idem	13,50	1.508	José González Romero	Idem	5,63
1.701	Dolores Morales Qalatero	Idem	3,75	1.511	Miguel Muñoz	Idem	6,00
1.688	Manuel Vizcaino Marqués	Idem	12,00	1.513	María Hierro	Idem	16,00
1.707	José Ramos Lozano	Idem	2,00	1.514	Antonio de la Vega	Idem	10,00
1.313	Manuel Camilo López	Idem	3,75	1.516	Francisco Goma García	Idem	13,50
1.320	Cayetano Bravo Añua	Idem	17,50	1.521	Manuel López	Idem	16,00
1.325	Juan Fernández Gallego	Idem	3,66	1.524	Ramón Mora Díaz	Idem	5,62
1.326	Anahita Hidalgo Bernal	Idem	4,00	1.525	Antonio Castilla García	Idem	3,00
1.327	Isabel García García	Idem	60,00	1.528	Dolores C. doval Amigo	Idem	5,50
1.328	José Gómez Alvarez	Idem	3,00	1.528	José M.º O. rno Navarro	Idem	20,00
1.334	María Ramírez Díaz	Idem	8,75	1.530	Juan Villegas Sánchez	Idem	5,00
1.343	Bella Biez Pérez	Idem	15,00	1.548	Manuel Sánchez López	Idem	6,00
1.348	Julio Rivera y Fernández	Idem	4,00	1.549	Matilde Carmona y otros	Idem	11,50
1.358	María Carrillo Pérez	Idem	2,00	1.550	José Gómez Alvarez	Idem	3,44
1.360	Antonio Herrera García	Idem	5,62	1.553	María Antonia Gallardo	Idem	6,00
1.362	José Blandón Raposo	Idem	10,00	1.557	Angela Juana Méndez	Idem	3,94
1.363	José González Domínguez	Idem	12,06	1.570	Julian González Gálvez	Idem	4,50
1.364	María Ramos González	Idem	4,50	1.577	Francisco Muñoz Sánchez	Idem	8,75
1.365	Juana Pérez González	Idem	15,00	1.601	Manuel López Cantero	Idem	11,25
1.376	José Arayá y su mujer	Idem	5,00	1.613	Eloy Lozano Fernández	Idem	2,50
1.378	Victoriano Morales Valencia	Idem	5,00	1.615	Francisco Muñoz Quiatero	Idem	2,50
1.382	José Díaz y Díaz	Idem	9,00	1.616	Ignacio Cruz Domínguez	Idem	20,00
1.383	José M.º Prieto González	Idem	6,00	1.620	P. dro González López	Idem	17,88
1.385	Juana Mora	Idem	10,00	1.632	María Antonia Díaz Gallardo	Idem	6,00
1.449	Federico Ortiz	Idem	10,00	1.633	Gertrudis Macías Pérez	Idem	3,00
1.451	Rosario Macías Rodríguez	Idem	6,25	1.637	Concepción Carrión	Idem	18,00
1.462	Enrique Alvarez Suárez	Idem	18,00	1.645	Dolores González Rodríguez	Idem	22,50
1.454	Sebastián Martín Domínguez	Idem	44,00	1.646	Bartolomé Boltrán González	Idem	3,75
1.461	José Hermosa y Guillóna	Idem	2,50	1.651	Dolores Fernández Salazar	Idem	20,00
1.463	Juan Sánchez Paredes	Idem	2,25	1.655	María Gómez Gálvez	Idem	9,13
1.465	Concepción Reina Flores	Idem	9,00	1.656	María Dolores López	Idem	7,00
1.476	Antonio Quintero	Idem	4,50	1.657	María de la C. Biez Pérez	Idem	9,00
1.477	Manuel Garrido Toscano	Idem	10,00	1.658	Angela Plaza Alvarez	Idem	9,00
1.478	M. Mercedes Rodríguez	Idem	6,75	1.667	María de los Santos Gavdita	Idem	5,00
1.479	Josefa y Elisa Pérez Fernández	Idem	8,00	1.672	Inés Domínguez Romero	Idem	6,00
1.480	Concepción Sánchez Morales	Idem	2,50	1.676	Isabel Gómez Alvarez	Idem	18,00
1.488	Manuel García López	Idem	7,50	1.680	José Andivia Pereira	Idem	5,00
1.494	Enrique Práxedes Sánchez	Idem	6,20				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.  
Huelva, 21 de Abril de 1913. — El Agente, Antonio Narváez. P—1671

**Agencia ejecutiva de la 1.ª zona de Palma (Balears).**

**Contribución rústica. — Primer trimestre de 1913.**

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga,

Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta recaudación que tengn en esta localidad personas que los representen, en vista de lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Marzo de 1913 he dictado la siguiente

**Providencia.** — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
61	Bartolomé Bordoy Gelabert...	Santa Clara, 7.	5,45	2 720	Colono de Can Brusquets...	Luz, 5.	3,00
82	José Cañellas Horrath y otro.	L. Ferrer.	5,45	2 727	Idem de la Cova.	E. General, 14.	3,66
97	Bartolomé Castañer Dayá...	Z. 1.ª C. 2.ª	2,07	2 762	Idem de Cas Noves de Canet...	S. Jaime, 45.	5,45
99	Antonia Cañellas Miya y otra.	Marco, 44.	9,82	2 766	Idem de San Cuclade.	Pascual, 14.	2,29
116	Ana Castañer Capó	Bonanova	2,18	2 774	Idem de S. Tugores.	S. Tugores.	15,71
118	Miguel Cladera Jaume	San Miguel, 178.	2,29	2 807	Idem de San Alemany.	Seminario, 15.	5,45
135	Ignacio Cortay Martoig.	Moray.	33,65	2 808	Idem de San Gohort.	Idem.	3,11
170	Jacinto Feliu Bonet.	Copiñas, 1.	26,94	2 829	Idem de Cas Ferrer.	Ustón, 32.	2,45
187	María Josefa Flores Martí	Platería, 11.	6,00	2 835	Idem de San Ferrer.	S. Feliu.	2,29
196	Matías Font Llodrà.	Son Anglada	1,85	2 869	Idem de San Gollens.	S. Gollens.	2,45
263	Gabriel Fuster Forteza	Palacio, 14.	40,24	2 887	Idem de San Lluís.	S. Feliu, 7.	4,37
268	Bernardo Matas Cardell.	Mercat, 1.	4,09	2 891	Idem de San Armerdelle.	S. Amerdeler.	5,45
374	Bartolomé Pericas Fiol.	P. S. Antonio, 9.	11,62	2 893	Idem de San Brosa.	Can Brosa.	2,73
398	Jaime Pomar Vall.	S. Lluís.	7,15	2 903	Idem de San Lluís.	S. Lluís.	2,02
483	Miguel Salom Sabater	S. Nicolau.	2,19	2 967	Idem de San Ramis.	Palacio, 30.	2,18
550	Dorothea Vañanti Forteza Aguiló	Palacio, 14.	34,41	2 932	Idem de Colomé.	El Colomé.	2,45
551	Bartolomé Valenti Forteza Aguiló.	Idem.	3,68	2 934	Idem de Can Perelló.	Can Perelló	2,02
621	Francisca Juana Amengual.	S. Majoral.	3,06	2 952	Idem de Can Setgetias.	Perejil, 15.	1,75
950	Miguel Bonasa Mulet y otro.	S. Suñer.	12,22	2 957	Idem de San Fierro.	P. Conston, 94.	5,02
892	Francisca Carrió Palmer	Can Jofre.	3,99	2 992	Idem de Can Marro Petit.	C. Marro Petit.	2,56
834	P. José Cardell Cladera	Camp Serralla.	3,11	3 017	Idem de San Bañ.	San Bañ.	2,29
861	P. Juan Calafell Arbós	L. Magraner.	1,91	3 019	Idem de San Hama.	Pueyo.	8,56
921	Francisco Calafell Roca	Las Casas novas.	18,93	28	Nicolás Alemany Enjol.	S. Cayetano, 16.	2,29
953	Antonia Coll Tomás.	S. Anglada	4,91	78	Juan Canet Batauer.	Cardenera, 10.	3,38
1.000	Jaime Colomar Tugores.	O. Istones.	2,29	234	Antonio Herrales Ferrer.	Odena, 9.	3,88
1.177	Francisco Garán Blondo.	C. Matóns.	2,29	258	Catalina Lladó Roca.	Son Berg.	3,06
1.838	Española Garán Monsarrat.	O. Guillor.	23,45	269	Jaime Magraner Vidal.	Camp Serralla.	2,62
1.219	Margarita Garolas Garán.	S. Suñer.	12,06	270	Juana A. Martorell Campins.	S. Magraner.	2,40
1.223	Juan Garán Vidal.	S. Orandis.	3,00	306	Gabriel Maura Muntaner.	C. Atarva, 40.	2,18
1.310	Matías Juan Pizá.	C. Martí.	4,42	343	Miguel Nadal Oliver.	P. Socorro, 9.	1,75
1.388	Francisco Marimó Amengual.	C. Rayo.	3,27	346	Mariano Nadal Mora.	Pou S. Majía.	1,96
1.401	Magdalena Marqués Luján.	C. Pannes.	60,26	353	Antonio Oliver Serra.	F. B. Iver.	2,95
1.456	Jaime Mir Serra.	S. Olli.	6,27	394	Miguel Planas Oliver.	Murillo, 34.	2,51
1.477	Juan Mir Ribas.	S. Orandis.	1,96	495	Miguel Salom.	S. Español.	2,73
1.564	Antonio Nadal Espases.	S. Vallori.	2,62	594	Juan Alemany Liebert.	S. Suñer.	3,38
1.580	Mateo Oliver Carrió.	S. Sardina.	2,62	601	Antonio Alemany Dayá.	S. Lluís.	2,73
1.596	Sebastián Oliver Vich.	Bonanova.	5,45	606	María Alemany Oliver.	C. Rigo nou.	3,27
1.646	Juan Ordinas Cruella.	Son Suñer.	94,29	607	Juana A. Alemany Oliver.	C. Rigo nou.	3,27
1.657	Francisca Pascual Alemany.	Casas novas.	45,48	628	Pedro Amengual Torrén y otra.	C. Brunco.	2,18
1.777	María Pascual Mayol.	S. Patep nou.	14,51	641	Juan Arbosa Pou.	C. Palou.	1,86
1.735	Magña Piña Cerdá.	Jaime II, 14.	6,71	679	Jaime Barceló Cerdá.	Hortés Ca.	2,29
1.754	Baltasar Pocovi Roca.	Cas Pesevo.	5,45	706	Miguel Bastard Mora.	Son Mell.	1,75
1.887	Andrés Ribas Tugores.	S. Prunes.	3,06	725	Matías Bibliani Moray.	La Taulera.	3,27
1.842	Rafael Ribas Tugores.	C. Yel des Prast.	3,44	757	Francisca Bordoy Pastor.	Host. de S. Liti.	3,17
1.843	Antonio Ribas Tugores.	S. Sili.	3,66	884	María Cañellas S. Ives.	Son Roca.	2,29
1.892	Juan Romaguera Cañellas.	S. Terrola.	17,45	915	Gregorio Carboell Monsarrat.	Cas Miri.	3,27
1.910	Tomás Romaguera Cañellas.	S. Puig.	3,27	917	Miguel Castell Torredell.	Host Cañellas.	1,75
1.922	María Romaguera Bonet.	Secar Real.	2,07	953	Antonia Cladera Serra.	S. Adolva.	2,18
1.945	Antonio Rosselló Terrasa.	C. Real nou.	7,64	1 145	Juan Fran Calafell.	Idolbria.	2,73
2.072	Damián Salva Salva y otros.	Casas den Bauno.	18,11	1 204	Miguel Comandó.	Son Reus.	2,40
2.080	Luis Savayas Taylor.	S. Monsarrat.	2,73	1 215	Onofre Garán Borrás.	S. Anglada.	2,18
2.104	Bernardo Salvá Cabrer.	Secar Real.	15,27	1 246	Coloma Guaso Oliver.	Idem.	3,27
2.119	Sebastián Sastre Cantellops.	Son Ferrer.	3,93	1 260	Juan Jaume Cabrer.	S. Oubrer.	2,51
2.129	Antonio Serra Company.	Son Gayardvey.	4,09	1 275	Rafael Jaime Vich.	S. Terrola.	2,95
2.218	Francisco Torres Arbos.	S. Anglada.	3,66	1 296	Juan Juso Romaguera.	Com Company.	3,17
2.244	Francisco Tomas Ambros.	C. Verguets.	8,13	1 319	Antonio Llabrés Terrasa.	S. Anglada.	3,27
2.287	Gumersinda Valenti Forteza.	Palacio, 14.	39,81	1 340	Guillermo Llabrés Nadal.	Can X-queto.	2,18
2.288	María Ignacia Valenti Forteza Forteza.	Jaime II, 117.	9,00	1 345	Francisco Lluís Sarrina.	S. Apem.	2,51
2.308	Juan Vidal Cladera.	S. Adolva.	2,59	1 377	Margarita Vañans Ramón.	S. Español.	1,86
2.332	P. Juan Vich Cañellas.	S. Orlandis.	11,23	1 387	José March Reus.	El Redat.	2,51
2.496	Apollonia Saume Ribas.	Son Prunes.	1,75	1 393	Antonio Magraner Alberti.	Camp Serralla.	2,51
2.505	Felipe Mas Garau.	Can Fidon.	3,00	1 388	Andrés March.	C. Pera Nofra.	2,62
2.543	Juan Oliver Babiloni.	Santa Eugenia.	13,42	1 417	Francisco Martorell Calafell.	S. Español.	1,96
2.548	Juan Oliver Vidal.	Menegri.	1,91	1 522	Margarita Monsarrat Buquets	S. Llompart.	1,96
2.571	Antonio Pol Oliver.	Marraxit.	2,18	1 561	Cristóbal Masian Nabet Massa	S. Majoral.	2,07
2.605	Ana María Salva Coll.	Lluichmayor.	4,09	1 563	Sabatán Nadal Esposes.	S. Vallori.	1,86
2.618	Juan Servera Garofas.	Algalda.	6,54	1 578	José Oliver Carrió.	S. Sili.	1,96
2.624	Antonio Serra Fran.	S. n Julián.	3,49	1 583	Bartolomé Oliver Fullana.	S. Suñer.	1,75
2.634	Antonio Tomas Llompart.	S. Julián.	8,02	1 590	Damián Orell Monsarrat.	S. Majoral.	2,73
2.647	Catalina Vich Llaneras.	Pla. S. Yo-II.	11,77	1 666	Margarita Palmer Mas.	Cas Osbo.	3,38
2.679	Colono S. Riera.	Montenegro, 9.	2,18	1 668	José Palmer Berató.	S. Anglada.	2,18
2.687	Idem Son Serra.	P. Abt.ª Maura.	4,47	1 688	Miguel Palmer Ordinas.	C. Garagol.	1,86
2.688	Idem Son Palmer.	Poneras.	2,73	1 714	Juan Perelló Nadal.	C. Palou.	1,86
2.697	Idem de las Casas Noves.	Calvia.	1,75	1 721	Margarita Picornell Company.	Hosts. Cañellas.	3,38
2.712	Idem del Rafal.	S. Bartolomé, 17.	4,87	1 784	José Forcel Salom.	C. Brusque.	1,75



Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
1.884	Josefa Reus Prast.....	Rambla, 22.....	2,18	2.450	Miguel Crespi Sans.....	Marratxi.....	3,27
1.870	Pedro Y. Ribas Lladó.....	S. Español.....	2,95	2.467	Miguel Garza Verdura.....	G. Baralo, 42... ..	3,27
1.881	Coloma Ruitor Seguí.....	Idem.....	2,62	2.511	María Ana Mata y C.ñellas.....	Marratxi.....	3,27
1.981	Pablo Saiva Gaidet.....	S. Suñer.....	1,96	2.563	Guillermo Pou Oliver.....	Algaida.....	2,18
1.983	Lorenzo Sabater Salom.....	S. Español.....	3,17	2.579	Catalina Puigserver Ordiol.....	Lluçmanyor.....	2,40
2.121	Gabriel Saiva Saestre.....	T. Rodona.....	3,17	2.652	Clono Pant de S. Majla.....	Midonau, 13.....	2,18
2.057	Juan Salom Ripoll.....	S. Anglada.....	1,86	2.726	Idem de Capa Palat.....	Concepción.....	2,73
2.143	Catalina Serra.....	S. Adolva.....	2,18	2.775	Idem de S. Tugores.....	S. Tugores.....	2,73
2.173	José Simó Genstar.....	C. Ravel.....	2,18	2.804	Idem Parcelón de S. Oliva.....	Patacio, 12.....	3,27
2.200	Margarita Terrades Pejel.....	S. P. Pion.....	3,27	2.713	Idem de S. Mir.....	Sin tics, 85.....	2,95
2.232	Sebastián Torres Matéu.....	S. Español.....	2,40	2.924	Idem de Viña Tancada.....	Marratxi.....	2,18
2.235	Catalina Tous Portal.....	S. Español.....	1,86	2.976	Idem del Huerto S. Mateo.....	Montenegro, 24.....	1,25
2.273	Juana A. Vallespir.....	Pirot del Real.....	1,75	2.977	Idem del idem S. Lucas.....	Idem.....	1,96
2.331	Margarita Vidal Garau.....	S. Español.....	1,75	2.978	Idem del idem S. Marcos.....	Idem.....	1,96
2.335	Juan Vives Ramón.....	T. Rodona.....	2,18	2.978	Idem del S. Puñent.....	Jaime II, 45.....	2,95
2.336	Guillermo Amegual Pou.....	C. B no.....	2,10	2.981	Idem de Cano B u.....	Cano Bou.....	2,95
2.431	Gaspar Camps Sabater.....	Algaida.....	2,18	2.996	Idem de Cal S.ñó Lluçh.....	C. S.ñó Lluçh.....	2,95
		Marratxi.....	1,86	2.997			

Así, pues, en cumplimiento de lo prescrito en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por sí mismo, para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Palma, 23 de Abril de 1913.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º= El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—1744

*Contribución urbana de fincas del ensaïche. Año 1913.—Primer trimestre.*

D. Jaime Ignacio Salom, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudos que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente, en vista de lo cual expengo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Abril de 1913 he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Noufiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Relación que se cita.*

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
4	Bárbara Alcover Oliver.....	S. Suñeret, 90, 21	4,92	74	Miguel Mir Capellá.....	Letra S., S. Suñeret.....	3,24
7	Coloma Amengual.....	43.....	28,57	75	Juan Mir Jaume.....	85, S. Suñeret... ..	118,74
8	Miguel Amengual Homar.....	Oas Serradó.....	11,30	76	Antonio Mir Ribas.....	Letra B.....	7,56
10	Mateo Andrés Torrénas.....	R. de la Torre, letra M.....	18,06	77	Miguel Monserrat.....	Suc. S. Canals... ..	3,24
11	José Arbona Lucich.....	S. Español.....	4,03	79	Francisca Nicoláu Barotó.....	101.....	9,72
12	María Teresa Amengual Soñas.....	C. Ines.....	20,58	80	Bartolomé Nicoláu Amorós.....	85.....	3,89
13	José Balet F.....	Sant de Cá.....	10,79	82	María Oliver Ramis.....	Guel.....	2,59
14	José Bartrulich.....	Letra S.....	21,59	85	Juan Ordinas Colombás.....	Letra S.....	4,54
20	Juan Borrás Saestre.....	S. Suñeret.....	3,24	86	T. más Palmer.....	S. Coch Nou.....	7,99
23	Bartolomé Campomar Perelló.....	S. Suñeret.....	3,24	89	Guillermo Perelló Buades.....	99, C. Lluçmanyor.....	10,96
24	Rafael Camps Alcover.....	C. Andraitx.....	41,45	92	Catalina Pomar Pomar.....	S. Alegre.....	19,43
26	José Castelló Alcina.....	S. Oeste, C. Ines Femenias, 7.....	9,72	95	Antonio Pons Rebass.....	La Viñasa.....	13,17
27	Antonia Casanovas Borrás.....	Puigreder.....	7,27	96	Antonio Pons Vadell.....	Pasaja.....	16,19
28	Rosa Catalá Tasso.....	Alicante, 34.....	5,40	98	Jaime Porcel y otra.....	Idem.....	4,54
33	Pedro T. Comas.....	C. Pega, C. Ronda.....	40,15	99	Jaime Font Ginart.....	Puigudón.....	6,48
36	José Antonio Cortés.....	2, El Colomer.....	6,48	101	Antonio Puig Bauzá.....	Idem, 11.....	3,89
44	Pedro Front Capó.....	Letra B., Olvera, 45.....	4,54	105	José Ramis Anich.....	C. Lluçmanyor.....	5,40
45	Jaime Font.....	S. Alegre.....	12,46	106	Catalina Ramis Ripoll.....	Letra A, 43.....	21,59
49	Francisco Gordiola Marco.....	C. Lluçmanyor.....	13,60	110	Antonio Rigo Mauresa.....	Pasaja.....	3,24
51	Antonia Honach.....	85, Casa Pega.....	29,14	111	María Roca Fuster.....	Idem.....	3,81
53	Felipe Juan Pines.....	Villalonga.....	6,48	116	Catalina Robert Terrasa.....	P. Enramadas.....	19,43
55	José Juaneda Nadal.....	Femenias.....	5,18	117	Manuel Salas.....	Industria.....	61,52
59	Coloma Lladó.....	Letra S., S. Suñeret.....	19,43	118	Bartolomé Salvá Pons.....	C. Sólter.....	1,95
61	Miguel Lladó Torrénas.....	S. Itel, 73.....	8,66	123	Juan Saestre Couteat.....	Letra X.....	25,91
64	Juan L'ompert.....	99, S. Suñeret.....	9,72	124	Juana María Seguí Bernat.....	2, El Colomer... ..	9,14
67	Francisco Martí Fiol.....	20, H. Colomer.....	11,66	128	José Torrénas Riera.....	101.....	4,54
68	Antonio Martorell Castañer.....	Hortet, 20, 13.....	5,26	130	Enrique Vaño Ordiola.....	101, S. Venteyol.....	7,67
72	Bartolomé Mas Palmer y etc.....	Farmacia, 12.....	3,24	131	Baltasar V. los Sport.....	C. Palma á Sólter.....	10,79
73	Antonio Miquel.....	Hortet, 1.....	32,38	134	Gabriel Vidal.....	Olivar, 2.....	12,95
				136	Rafael Vives.....	Puigudón.....	3,89
				91	Sebastiana Pizá Crespi.....	Letra G. S. Suñeret.....	2,59

Aquí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.  
Palma, 23 de Abril de 1913.—El Agente

ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º=  
El Arrendatario, Bartolomé Mir.  
P.—1745

**Agencia ejecutiva de la zona de Pastrana.**

D. Jesús Remacha López, recaudador ejecutivo de contribuciones de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me bello instruyendo por débitos de la contribución rústica y años expresados, contra el deudor hacendado forastero D. Santiago Gumiel, vecino de Almodóvar de Zorita, han sido embargados como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

*Relación que se cita.*

CLASE DE LAS FINCAS	SITUACIÓN	Cabida en fanegas.	Cabida en celemines.	LINDEROS QUE CONSTAN EN LA CERTIFICACIÓN
Viña.....	San Salvador.....	>	6	Por todos los aires, Eriales.
Idem.....	Senda del Azajo.....	2	>	Idem, Tomás Perales y Senda.
Olivar.....	Olivilla.....	6	6	Idem, Eusebio Ortega y Barranco.
Idem.....	Barranquillo.....	1	>	No constan linderos.
Idem.....	Fuente del Lobo.....	1	6	Liada Felipe López y senda.
Idem.....	Horquilla.....	1	>	Idem Cirilo Librero y Pedro Gumiel.
Idem.....	San Blas.....	1	>	Idem Gil Espada y Eugenio Gumiel.
Idem.....	Cerro.....	1	>	Idem José García y José García Conde.
Tierra rogada cereales.....	Culbrales.....	1	6	Idem Cirilo Librero y Eugenio Gumiel.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del interesado, y se le requiere para que en el término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; mas como dicho interesado no reside ni tiene representación en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que lo represente, se le notifica por medio de este edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su interacción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pastrana, 21 de Abril de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Jesús Remacha.—V.º B.º=El Tesorero de Hacienda.  
P.—1748

**Agencia ejecutiva de la 6.ª zona de Murcia.**

Término municipal de Alpuzcas.—Contribución rústica.—Años 1896, 97 y anteriores.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones en la mencionada zona.

Hago saber: Que el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, presupuestos y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y pago a cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

buyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de un deudor de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prov. fdo pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PRESUPUESTOS	QUOTAS	APREMIO	TOTAL
			Pesetas.	costas y cuotas. Pesetas.	Pesetas.
233	D. Juan Antonio Jover Sánchez y posteriormente contra D. Enrique Manresa.....	1892 y 1893	62,44	12,49	74,93
236	Idem.....	1893 y 1894	296,08	59,22	355,30
233	Idem.....	1894 y 1895	279,16	55,83	334,99
238	Idem.....	1895 y 1896	284,48	56,90	341,38
227	Idem.....	1896 y 1897	268,36	53,67	322,03
Sumas.....			1.190,52	238,11	1.428,63

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Alpuzcas, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial*

de la provincia por tratarse de un deudor de paradero desconocido.  
Murcia, a 28 de Abril de 1913.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.  
P.—1763

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Alcoy.**

El Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Joaquín Sánchez Cerdón, mozo del Reemplazo de 1912, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre, Leopoldo Sánchez Senni, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del atudido Leopoldo Sánchez Senni, padre del mozo instante, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, á los oportunos efectos.

El citado Leopoldo Sánchez Senni es natural del Real Sitio de San Ildefonso, hijo de Valentín y Concepción, su edad actual nunca sinuenta y ocho años, y el punto de su última residencia conocida, Madrid.

Alcoy, 28 de Julio de 1913.—Rafael Gosalbez. M—2837

El Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Eugenio Borrell Segura, mozo que ha de ser alistado para el Reemplazo del Ejército del año 1914, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Eugenio Borrell Solor, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del atudido Eugenio Borrell Solor, padre del mozo instante, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, á los oportunos efectos.

El citado Eugenio Borrell Solor es natural de esta ciudad, de oficio carpintero, de edad actualmente unos cuarenta y nueve años aproximadamente, y su última residencia conocida en esta ciudad, y es casado con Milagro Segura Calabrig.

Alcoy, 28 de Julio de 1913.—Rafael Gosalbez. M—2838

El Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Enrique Llopis Jordá, mozo que ha de ser alistado para el Reemplazo del Ejército del año 1914, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Salvador Llopis Mira, de más de diez años á esta parte, del cual resultó además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recluta-

miento, y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del atudido Salvador Llopis Mira, padre del mozo instante, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, á los oportunos efectos.

El citado Salvador Llopis Mira, es natural de esta ciudad, de oficio hataador, de edad actualmente, unos cuarenta y cuatro años aproximadamente, y su última residencia conocida esta ciudad, y es casado con Milagro Jordá Espi.

Alcoy, 28 de Julio de 1913.—Rafael Gosalbez. M—2839

**Alcaldía Constitucional de Aguilar del Campó.**

D. Victoriano García de los Ríos, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilar de Campó.

Hago saber: Que no habiendo comparcido al acto de la clasificación y declaración de soltados, ni presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento los documentos á que se refiere el artículo 103 de la Ley, el mozo Maximino Teu del Hoyo, número 17 del Reemplazo del año actual, hijo de Saturnino y de Josefa, de ignorado paradero, el Ayuntamiento, en virtud de expediente instruido al efecto á que se refiere el artículo 157 de la misma en su párrafo 2.º, acordó declarararle prófugo, condenándole á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, intereso de las Autoridades todas la busca, captura y conducción de expresado mozo, ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Aguilar de Campó, 7 de Julio de 1913. Ceferino Ruiz. M—2842

**Alcaldía Constitucional de Algar.**

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Diego Gutiérrez Marín, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su padre Diego Gutiérrez Barca, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Diego Gutiérrez Barca, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Diego Gutiérrez Barca es natural de Cortes de la Frontera, hijo de Juan y de Catalina, cuenta sesenta y un años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, oficio del campo, no usaba barba.

Algar, 25 de Junio de 1913.—El Alcalde, Rafael Girón. M—2843

**Alcaldía Constitucional de Almedralejo.**

D. José Gutiérrez Silva, Conde de Osilo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de María Falcato López, madre del mozo Eladio

Tobías Falcato, del Reemplazo de 1913, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos, de Lucio Tobías Oueña, padre del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes, es hijo de José y María Antonia, de cuarenta y un años de edad, casado, de oficio escribiente al ayuntamiento hace unos diecisiete años del pueblo de Villafrauca de los Barros, que tras su última residencia, su estatura es regular, color blanco, pelo negro, usa bigote y tiene un hoyo en la barba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Lucio Tobías Oueña, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Almedralejo, 28 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Gutiérrez Silva, Conde de Osilo. M—2844

**Alcaldía Constitucional de Aller (Oviedo).**

D. Benigno González Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Hago saber: Que á petición de la familia del mozo del próximo Reemplazo de 1914 José Velasco Lillo, vecino de Felichosa y domiciliado actualmente en la Isla de Cuba, se instruye expediente para justificar la ausencia ó ignorado paradero de más de diez años de su padre Enrique Velasco y de su hermano Santos Velasco Lillo, naturales del pueblo de Felichosa, en este término municipal, y emigrados á América, á fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, todas aquellas que tengan noticias de su paradero se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

Señas del padre: Estatura regular, de sesenta años, pelo negro, color moreno, nariz aguileña.

Señas del hijo: Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo negro, color moreno y nariz pequeña.

Aller, 14 de Julio de 1913.—El Alcalde, Benigno González. M—2835

D. Benigno González Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Hago saber: Que á petición de la familia del mozo del próximo Reemplazo de 1914, José Velasco Lillo, vecino de Felichosa y domiciliado actualmente en la Isla de Cuba, se instruye expediente para justificar la ausencia ó ignorado paradero de más de diez años, de su padre Enrique Velasco y de su hermano Santos Velasco Lillo, naturales del pueblo de Felichosa, en este término municipal, y emigrados á América, á fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, todas aquellas personas que tengan noticia de su paradero, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Señas del padre.

Estatura regular, edad sesenta años, pelo negro, color moreno, nariz aguileña.

**Señas del hijo.**

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo negro, color moreno y nariz pequeña.

Aller, 14 de Julio de 1913.—El Alcalde, Benigno González. M—2840

**Alcaldía Constitucional de Arucas.**

D. Antonio Codorniu Rodríguez, Alcalde constitucional de la ciudad de Arucas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 del mes en curso, acordó, en vista del expediente ampliativo incoado á instancia de Juan Hernández Batista, declarar la ausencia en ignorado paradero de su padre y hermano Manuel Hernández Marrero y Manuel Hernández Batista, respectivamente, los cuales se ausentaron para América hace más de diez años, ignorándose su paradero durante dicho tiempo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del expresado año y Real orden de 27 de Junio de 1903.

El primero es hijo de Juan y María, cuenta sesenta y tres años de edad, natural de Arucas, provincia de Canarias, casado con María Concepción Batista López y tiene ojos pardos, nariz recta, barba ninguna, bigote largo, pelo castaño, estatura mediana.

El segundo es hijo de Manuel y María Concepción, cuenta treinta años de edad, natural de Arucas, provincia de Canarias, y tiene ojos negros, nariz regular, color moreno, pelo castaño, barba ninguna, estatura corta.

Arucas, 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, A. Codorniu. M—2834

**Alcaldía Constitucional de Antilla del Pino.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni haber remitido los documentos exigidos en el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo que al final se relaciona, no obstante haber sido citada al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 50 y siguientes de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la referida ley, y por sus resultados, lo ha declarado prófugo la expresada Corporación Municipal á favor del artículo 57 de dicha ley.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que hace al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del prófugo de referencia, ó su presentación á disposición de dicha Comisión.

Hago á que se refiera el anterior edicto. Victorino Ordóñez Rabadán, hijo de Mariano y Tomasa, número 8 del sorteo de este año.

Antilla del Pino, 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, Ubaldo Abril. M—2841

**Alcaldía Constitucional de Badajoz.**

Tramitado por este Ayuntamiento, á petición de Juan Centena Sancho, el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años de esta localidad, de su padre Pedro Centena Leonart, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Pedro Centena Leonart, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Centena Leonart es hijo de Antonio y Magdalena, cuenta cuarenta y nueve años y es picado de viruelas.

Badajoz, 26 de Julio de 1913.—El Alcalde, Martín Pajol. M—2850

**Tenencia de Alcaldía del distrito primero, de Barcelona.**

Salvador Figuerola Ubeda, mozo concurrente al Reemplazo de 1911, domicilio en la calle de San Telmo, número 57, tercero, ha solicitado, por medio de instancia, la incoación del oportuno expediente para probar la ausencia ó ignorado paradero de su padre Bernardo Figuerola Bastard, por más de diez años consecutivos, cuyas señas y demás circunstancias personales coinciden con las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, constitución regular, natural de Barcelona, y si viviera contaría unos cuarenta y ocho años de edad.

El interesado funda su petición en la necesidad de probar estos extremos, según preceptúa el artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Quintas, y obren sus efectos en el expediente de excepción legal que habrá de reproducir en el acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo próximo.

En su virtud, por el presente se cita y requiere á todos los interesados y á cuantas personas tengan noticia ó conocimiento de la existencia ó actual paradero de Bernardo Figuerola Bastard, para que se presenten á deducirlo ante esta Sección en días y horas laborables, ó bien lo faciliten por escrito, expresando el punto de residencia del desaparecido, á cuyo fin serán admitidas cuantas pruebas se presenten encaminadas al esclarecimiento del supuesto de que se trata.

Barcelona, 7 de Julio de 1913.—El Teniente de Alcalde-Presidente, Emilio Ricart Buxadera. M—2845

**Tenencia de Alcaldía del distrito cuarto, de Barcelona.**

En méritos del expediente que se instruye á instancia del mozo Enrique Panadés Martí, por ausencia de su padre Narciso Panadés Poblet, hijo de José y do Francisca, natural de Barcelona, de unos sesenta años de edad aproximadamente, de estatura baja, color blanco, pelo castaño, usaba barba al afeitarse, como seña particular tener la nariz bastante pronunciada y se dedicaba al comercio, cuyo paradero se ignora desde

hace más de trece años, por el presente se requiere á la persona ó personas que deseen tomar parte en el estudio expediente ó posean algún dato respecto á la residencia y demás circunstancias actuales del supuesto desaparecido, se sirvan manifestarlo á esta Tenencia de Alcaldía, en días y horas laborables, personalmente ó por escrito caso de no residir en esta capital.

Barcelona, 28 de Julio de 1913.—El Teniente Alcalde, Presidente, Ramón Pañella. M—2854

En méritos del expediente que se instruye á instancia del mozo Ramón Campiñá Ribot, por ausencia de su padre Francisco Campiñá Casales, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Barcelona, y que contaría actualmente unos cincuenta y cinco años de edad aproximadamente, era de complexión delgada, de estatura regular, color moreno, usaba bigote, no tenía seña particular alguna y su profesión la del comercio, cuyo paradero se ignora desde hace más de once años; por el presente se requiere á la persona ó personas que deseen tomar parte en el aludido expediente ó posean algún dato respecto á la residencia y demás circunstancias actuales del supuesto desaparecido, se sirvan manifestarlo á esta Tenencia de Alcaldía, en día y hora laborables, personalmente ó por escrito caso de no residir en esta capital.

Barcelona, 28 de Julio de 1913.—El Teniente Alcalde, Presidente, Ramón Pañella. M—2855

**Tenencia de Alcaldía del distrito quinto, de Barcelona.**

En méritos de expediente que se instruye al mozo Juan Soler Soler, por ignorado paradero de su padre Julián Soler Bosch, natural de Barcelona, que si viviese contaría la edad de cuarenta y un años, de oficio escultor, estatura alta, color sano, no usando bigote y era casado con D.<sup>a</sup> Jacinta Soler Jordana, por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre, para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 15 de Julio de 1913.—El Teniente de Alcalde, Presidente, E. Marcilla. M—2856

En méritos de expediente que se instruye al mozo Juan Uguet Vidal, por ignorado paradero de su padre Jaime Uguet Cif, natural de Porreres (Baleares), que si viviese contaría la edad de cincuenta y siete años, de oficio cocinero, estatura baja, color sano, usaba bigote y era casado con D.<sup>a</sup> María Vidal Muntané, por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre, para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 15 de Julio de 1913.—El Teniente de Alcalde, Presidente, E. Marcilla. M—2857

**Tenencia de Alcaldía del distrito sexto de Barcelona.**

Por el presente se cita y requiere á los mozos **Martín Pons Muntaner, Rafael Valls Escudé, Bernardino Gaytán Millán y Antonio Aymerich Vila**, concurrentes al Reemplazo de 1912, para que á la mayor brevedad se presenten en la Caja de Recluta, número 61, Cuarteles Nuevos del Parque, para ser destinados á Cuerpo activo, por haberles correspondido cubrir bajas; en la inteligencia que de no verificarse serán declarados desertores del Ejército.

Barcelona, 18 de Julio de 1913.—El Teniente de Alcalde Presidente, **J. Esteva.**  
M—2852

**Tenencia de Alcaldía del distrito tercero de Barcelona.**

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años de **Silvestro Sureda Lluhi**, de unos cincuenta y un años de edad, casado con **D.ª Dolores Vidal Bover**, de regular estatura, pelo negro, profesión del comercio, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero de dicho ausente para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que, á tenor de lo que se prescribe en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, surta los oportunos efectos en el expediente de excepción legal del servicio militar activo que intenta promover el mozo del próximo alistamiento **Agustín Sureda Vidal**.

Barcelona, 15 de Julio de 1913.—El Teniente de Alcalde Presidente, **Martín Matons Bufal.**  
M—2853

**Tenencia de Alcaldía del distrito noveno, de Barcelona.**

Habiéndose la Sección de este distrito instruyendo expediente para justificar la ausencia ó ignorado paradero de **Antonio Carulla Roselló**, de cincuenta años de edad, de oficio carretero, natural de Santa Coloma de Queralt, y casado con **Gregoria Jordá Serra**, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó de esta ciudad, barriada de Santa Eulalia, del agregado pueblo de San Andrés de Palomar; por el presente se requiere á todas cuantas personas conozcan ó tengan noticias del paradero del mismo, á fin de que ya verbalmente ó bien por escrito lo notifiquen á esta Tenencia, sita en la plaza de Orfila, número 1, piso primero; lo propio que se ruega á todas las Autoridades, que, en caso de tener asimismo conocimiento del paradero que se insta, lo comuniquen igualmente á la referida Tenencia, á los efectos del artículo

69 del Reglamento todavía vigente, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896.

Barcelona, 22 de Julio de 1913.—El Teniente Alcalde, **J. Lladó.**  
M—2851

**Tenencia de Alcaldía del distrito décimo, de Barcelona.**

Habiendo instruido la Sección de Quintas de este distrito, á favor del soldado **Isidro Salvi Alvarado**, el expediente que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Junio de 1907, se requiere á todas las personas que tengan noticias ó conozcan algún dato que haga presumir el paradero de su hermano **Ramón**, de unos treinta y dos años de edad, soltero, natural de San Martín de Provençals, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó, para que comparezcan á denunciarlo ante esta Sección ó lo faciliten en la forma que crean conveniente, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona, 12 de Julio de 1913.—El Teniente Alcalde Presidente, **Pedro Domech.**  
M—2847

Habiendo instruido la Sección de Quintas de este distrito, á favor del mozo **Eugenio Llovet Omedes**, el expediente que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Junio de 1900, se requiere á todas las personas que tengan noticia ó conozcan algún dato que haga presumir la existencia y paradero de su padre **Juan Llovet Bové**, de unos cincuenta y dos años de edad, natural de San Martín de Carmá, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó, para que comparezcan á denunciarlo ante esta Sección ó lo faciliten en la forma que crean conveniente, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona, 16 de Julio de 1913.—El Teniente Alcalde Presidente, **Pedro Domech.**  
M—2849

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 17 de Abril último, se anuncia el extravío de las carpetas resguardos números 2.315, 4.110 y 4.111, con que fueron presentadas en esta Dirección General, para su conversión y abono de intereses, las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 10.348, 18.740 y 22.486, y la certificación de Deuda consolidada de igual renta, número 1.858, emitidas á favor de la Obra Pía fundada en Santo Domingo de la

Calzada (Logroño), por **D. Mateo Palacios**, en la inteligencia de que las referidas carpetas resguardos, quedarán nulas y sin ningún valor ni efecto si no se presentan en estas oficinas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 29 de Julio de 1913.—El Subdirector segundo, **Regino Eszalera.**— Visto bueno: El Director general, **Vergara.**  
X—1707

**Banco de España**

Habiéndose extraviado la póliza de crédito número 2.711, de pesetas efectivas 16.000, con garantía de pesetas nominadas 20.000, en Duda del 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en favor de **D. José Sousa Real**, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar la verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales **GACETA DE MADRID** y **Boletín Oficial** de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Agosto de 1913.—El Vice-secretario, **O. Blanco Recio.**  
X—1706

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 615.431 y 653.628 expedidos por este Establecimiento en 3 de Mayo de 1907 y 17 de Abril de 1909 á favor de **D. Francisco Suárez González**, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales **GACETA DE MADRID** y **Boletín Oficial** de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Vice-secretario, **O. Blanco Recio.**  
X—1711

**Unión Automovilista Española.**

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el 10 de Octubre próximo, á las seis de la tarde, en la calle del Prado, 22.  
X—1708



## PATRIA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE REASEGUROS Y SEGUROS GENERALES.—BARCELONA.

## Balance de 1912.

PÉRDIDAS		GANANCIAS	
	Pesetas.		Pesetas.
<b>Ramo Incendios directos:</b>			
Gastos de producción. (Comisiones).....	1.016,29	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	5.915,16
Idem. (Gastos de viaje)....	4.379,53	Reserva técnica del ejercicio de 1911, de riesgos sobre primas en curso...	2.919,06
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	3.717,15		8.834,22
Gastos generales.....	5.402,00	<b>Ramo enfermedades populares:</b>	
Gastos de producción. (Sueldos y alquileres).....	8.086,75	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	339.715,98
	22.801,72	Reserva técnica del ejercicio de 1911, de riesgos sobre primas en curso...	35.673,55
Reserva técnica en 31 de Diciembre de 1912 de riesgos sobre primas en curso.....	3.104,16		375.389,53
	25.905,88	<b>Ramo Paquetes X 4:</b>	
<b>Ramo enfermedades populares:</b>			
Gastos de producción. (Comisiones).....	22.732,64	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	16.746,50
Idem. (Sueldos y alquileres)	11.271,45	Reserva técnica del ejercicio de 1911, de riesgos sobre primas en curso...	750,00
Idem. (Gastos de viaje)....	29.563,53		17.496,50
Idem. (Gastos extra).....	*	<b>Producto de los fondos invertidos:</b>	
Agentes.....	2.942,91	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	641,90
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	231.012,27	Intereses producidos por préstamos y otros valores.....	10.088,78
Gastos generales.....	23.986,19	Idem por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	4.284,65
Contribuciones é impuestos.	3.331,23		15.015,33
	329.814,22	<b>Ramo incendios en liquidación:</b>	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	10.559,43	Por pago de un siniestro.....	3.654,60
Reserva técnica de riesgos sobre primas vencidas en Enero de 1913....	17.684,80	Pérdidas y Ganancias, saldo de esta cuenta.....	4.828,05
	358.088,45	<b>Amortizaciones:</b>	
<b>Ramo paquetes X 4:</b>			
Gastos de producción (abonos y descuentos).....	770,38	Gastos de instalación....	7.173,22
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	5.872,10	Idem de constitución...	4.684,24
Gastos de producción. (Sueldos y alquileres).....	4.500,00	Idem de organización de Agencias R. E.....	64.355,90
	11.442,48	Idem de id. R. I.....	30.170,61
Reserva técnica en 31 de Diciembre de 1912, de riesgos sobre primas en curso.....	775,00		106.333,97 amort. 8 1/2 %
	12.217,48	Aumento. Reserva para créditos de dudoso cobro...	2.998,49
<b>Ramo incendios en liquidación:</b>			
TOTAL..... 416.735,58			
TOTAL..... 416.735,58			

Barcelona, 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, José Paña.—V.º B.º—El Director, A. Casano Palma.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		225.000,00	Capital social suscrito.....		550.000,00
Fondos:			Depósito obligado de garantía.....		55.000,00
Efectivo en Caja.....	6.537,22		Reserva técnica del ramo incendios:		
Cuentas corrientes en Bancos.....	65.638,64		Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	3.104,16	
Idem Banqueros.....	2.996,34	74.617,20	Reserva técnica del ramo enfermedades:		
Valores mobiliarios:			Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	10.550,43	
Renta amortizable 4 por 100, nominal.....	13.500	12.123,00	Reserva sobre primas vencidas en Decreto de 1913.....	17.684,80	
Idem.....	500	429,75	Reserva técnica del ramo paquetes X 4:		
Idem.....	1.000	864,50	Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	775,00	32.123,39
Idem.....	700	574,35	Reserva para créditos de dudoso cobro.....		130.955,19
Renta perpetua 4 por 100, nominal.....	1.500	1.306,75	Acreedores.....		77.259,63
Idem.....	26.000	21.050,00			
Idem.....	5.000	4.307,50			
Idem.....	1.000	864,50			
Nominal pesetas.....	48.200				
Valores industriales ó comerciales de Empresas Españolas.....	175,00	41.695,36			
Compañías de seguros.....		136.368,73			
Deudores.....		16.756,88			
Efectos á cobrar, en Cartera.....		84.845,49			
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....		64.713,22			
Otros deudores, de pósito obligado de garantía.....		55.000,00			
Gastos para amortizar:					
Gastos de instalación.....	6.563,50				
Idem de constitución.....	4.286,08				
Organización ramo enfermedades.....	58.835,65				
Idem ramo incendios.....	27.606,11	97.341,34			
<b>TOTAL.....</b>		<b>795.338,21</b>	<b>TOTAL.....</b>		<b>795.338,21</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, José Peña.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Juan Sarasa. X—1701

## LA CONFIANCE.—COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

### Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1912.

DEBE		Francos.	HABER		Francos.
Empleados.....		2.864.717,29	Saldo reservado del ejercicio de 1911.....		250.223,36
Comisiones pagadas en el año.....		1.805.134,76	Reserva de riesgos en curso en 31 Diciembre 1911.....		1.811.776,90
Gastos generales:			Primas del año, netas de reaseguros y de mutaciones (impuesto de Registro y Timbre comprendidos).....		7.116.409,55
Gastos de Administración.....	596.677,73		Pólizas, deudas y productos diversos.....		53.330,23
Tasa proporcional creada por la ley de Hacienda de 30 de Enero de 1907.....	105.734,06	702.411,79	Alquileres, rentas, reports ó intereses.....		279.085,16
Contribuciones y patentes.....	38.860,74		<b>TOTAL, FRANCOS.....</b>		<b>9.510.825,20</b>
Timbre de abono.....	352.725,08				
Tasa á beneficio de los Bomberos.....	52.881,45				
Contribución al Cuerpo de Bomberos salvadores.....	3.131,80				
Impuesto de registro.....	697.528,40	1.149.927,72			
Timbre de Acciones.....	1.300,25				
Retiros de obreros.....		704,01			
Gastos de ensanchamiento ó instalación de los escritorios.....		26.129,06			
Malos deudores.....		942,35			
A la reserva de fluctuaciones de valores (para elevarla á francos 500.000).....		174.789,85			
Reserva de riesgos en curso el 31 de Diciembre de 1912 (por 100 sobre 6.086.156,07, impuesto de Registro y Timbre deducidos).....		1.819.846,80			
Beneficio.....		966.221,57			
<b>TOTAL, FRANCOS.....</b>		<b>9.510.825,20</b>	<b>Empleo del beneficio.</b>		
			1.º A los Accionistas, dividendo bruto de francos 31,25 por Acción (ó sea 30 francos netos).....		625.000,00
			2.º A la Dirección (su participación sobre el beneficio técnico de francos 642.632,21).....		38.557,95
			3.º A la Caja de Previsión de los Empleados.....		24.000,00
			4.º Saldo reservado á cuenta nueva.....		278.663,02
			<b>TOTAL, FRANCOS.....</b>		<b>966.221,57</b>

## LA ALBORADA

## COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS (VIGO)

## Balance general en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Accionistas.....		750.750,00	Capital.....		1.001.000,00
Gastos de instalación y constitución..	28.486,00		Reserva estatutaria.....	24.094,47	
Mobiliario y material.....	11.271,13	39.757,13	Idem de prima para riesgos en curso..	34.917,10	
			Idem de siniestros pendientes de li-		
Efectivo en Caja.....		4.912,97	quidación.....	14.337,05	
Valores mobiliarios:			Idem para fluctuación de valores....	3.500,00	76.745,62
Fondos públicos del Estado español..	72.664,72		Cuentas corrientes:		
Valores industriales.....	238.371,38	311.036,55	Agentes de la Compañía.....	3.258,02	
			Compañías reaseguradoras.....	7.653,72	
Dividendos pasivos.....		500,00	Otras cuentas acreedoras.....	44.358,70	55.275,44
Comisiones de incendios:			Efectos á pagar.....	1.500,00	
Adelantadas hasta 1903, deducidas las			Dividendos pendientes de pago.....	3.763,90	
amortizaciones legales.....	9.805,50		Beneficios.....	24.145,49	
Idem hasta 1909, íd. íd.....	2.573,43				1.162.233,45
Idem hasta 1910, íd. íd.....	2.704,29		Cartera de primas.....	535.185,25	
Idem hasta 1911, íd. íd.....	2.133,66		Deposítanos estatutarios.....	14.000,00	
Idem hasta 1912, íd. íd.....	3.751,39	20.968,32	Valores nominales.....	508.450,00	1.057.635,25
Cuentas corrientes:					
Agentes de la Compañía.....	22.855,95				
Compañías reaseguradoras.....	4.013,38	26.869,33			
Primas á cobrar: Incendios.....	5.970,10				
Idem íd.: Marítimos.....	1.469,05	7.439,15			
		1.162.233,45			
Primas á percibir.....	535.185,25				
Depósitos estatutarios: Nominal.....	14.000,00				
Banco de Vigo: Depósitos en custodia..	427.250,00				
Idem de España: Idem íd.....	81.200,00	1.057.635,25			
		2.219.868,70			2.219.868,70

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1912.

DÉBITO		Pesetas.	CRÉDITO		Pesetas.
Amortizaciones:			Remanente del ejercicio anterior.....	4.864,25	
Varios deudores.....	3.891,20		Beneficio del ramo de Incendios.....	47.627,23	
Gastos de instalación y constitución..	2.848,58		Idem del ramo Marítimos.....	14.704,64	
Mobiliario y material.....	4.816,00		Producto de fondos invertidos:		
Acciones de la compañía El Día.....	5.000,00	16.555,78	Cupones y dividendos de los valores en Cartera...	7.629,75	
Gastos generales é impuestos y contribuciones...		30.624,66			
Reserva para fluctuación de valores.....		3.500,00			
		50.680,44			
Beneficios líquidos.....		24.145,49			
		74.825,93			74.825,93

El Director gerente, Eduardo Bryant.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Gutiérrez. X—1712